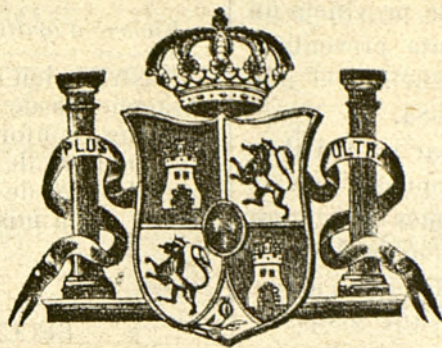


## PRECIO DE SUSCRICION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'40  
 Por tres id.... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'66  
 Por tres id.... 6  
 Un número.... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

(De la Gaceta núm. 236.)

## GOBIERNO CIVIL.

### Circular.

El primer Jefe accidental de la Guardia civil de esta provincia en oficio de ayer me dice lo siguiente:

«Debiendo tener lugar la instrucción del tiro al blanco de la fuerza del puesto de esta Capital en el campo de Gamonal los días 13, 14, 15 y 16 de los corrientes, para lo cual he sido autorizado por el Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza, he de merecer de la fina atención de V. S. se digne disponer se haga público en el Boletín oficial de la provincia, para que llegue á noticia de los habitantes de los pueblos inmediatos con objeto de evitar ocurran desgracias personales.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para noticia de los habitantes de esta provincia, encargando á los Sres. Alcaldes y muy particularmente á los de la Capital, Gamonal, Villafra, Orbaneja y Villayuda den la debida publicidad á esta circular con el fin de evitar accidentes desagradables.

Burgos 9 de Octubre de 1884.

EL GOBERNADOR,  
CARLOS CRÉSTAR.

## COMISION PROVINCIAL.

*Extracto de su sesion ordinaria del día 3 de Setiembre de 1884.*

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Sotero Bartolomé y asistencia de los Sres. Casaviella, Aparicio, y Fernandez Izquierdo, dióse lectura del acta de la ordinaria de 30 de Agosto último y quedó aprobada.

Se acordó que pasara en ponencia al Sr. Casaviella con los antecedentes de su razon la Real orden, comunicada por el Ministerio de la Gobernacion, en que se declara la nulidad de la sustitucion entre el recluta del reemplazo de 1883 por el cupo de Burgos Pedro de la Peña Canton y el soldado de la Reserva de Miranda de Ebro Mateo Ruperez Gonzalez.

La Comision acuerda rogar nuevamente al Sr. Gobernador ponga en juego los medios que la ley pone al alcance de su Autoridad para que varios vecinos de Cortes limpien el arroyo que conduce las aguas al Campo práctico de Agricultura en la parte colindante con sus fincas, á fin de evitar que siga obstruido el curso de las mismas.

Previa autorizacion del Ilmo. Cabildo Metropolitano de esta ciudad, la Comision acuerda encarar al Arquitecto provincial que haga desaparecer sin pérdida de momento un excusado volante que existe en el Hospicio provincial, construyéndole por la parte de adentro para evitar el mal aspecto que presenta.

A virtud de oficio del Alcalde del Valle de Valdebezana, la Comision acuerda dirigir una súplica al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia, á fin de que tenga á bien ordenar á la Delegacion del Banco de España que permita á los Ayuntamientos la retencion de las sumas á que

asciendan los recargos y premios de cobranza al entregar á los Recaudadores del Banco las cantidades realizadas por el impuesto de territorial y de subsidio y por el equivalente al de la sal.

La Comision quedó enterada del oficio del Director de carreteras provinciales participando salidas y regresos de empleados á asuntos del servicio.

Se acordó que pasara á informe del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia el proyecto de una caseta para vivienda de guarda-vivero y de un peon caminero en la carretera de Oquillas á La Orra.

La Comision acuerda aprobar la recepcion definitiva de las obras del trozo 3.º de la carretera de Salas al límite de la provincia de Soria, y que se devuelva al contratista la fianza que constituyó en garantía de su compromiso tan pronto como justifique haber satisfecho la indemnizacion de daños y perjuicios que corresponda con arreglo al art. 70 del Real decreto de 10 de Julio de 1861.

Se acordó adjudicar definitivamente en favor de D. Ignacio Elola, vecino de esta ciudad, en la cantidad de 36.299'28 pesetas la subasta verificada el día 25 de Agosto último para la contratacion de las obras del trozo 2.º de la seccion 2.ª de la carretera de Villanueva de Argaño al puente de Peral de Arlanza.

En el expediente instruido á virtud de comunicacion del Director de carreteras provinciales, fechada en 2 de Junio de 1882, solicitando autorizacion para llevar á cabo el estudio de un anteproyecto del trozo de carretera de Roa á Santa Maria del Campo comprendido entre Villafra y el puente de Escuderos, variando el trazado elegido anteriormente y dirigiéndole por el Valle del arroyo Francos y por el pueblo de Espinosa de Cerrato, provincia de Palencia,

dióse cuenta de la comunicacion del expresado Director, fechada en 28 de Julio próximo pasado, manifestando que ha practicado el oportuno reconocimiento y medicion de la distancia entre Villafra y Villahoz: resultando que hay una distancia entre ambos puntos de 19 kilómetros 124 metros, mientras que entre Villafra y el puente de Escuderos por el trazado de Espinosa y Royuela hay 23 kilómetros y 109 metros, y por el trazado primitivo ó sea el de la Loma entre ambos puntos 22 kilómetros y 117 metros; y la Comision acuerda prevenir al expresado Director que forme un anteproyecto de dicha carretera entre Villafra y Villahoz para acordar en su vista lo que sea procedente.

En el expediente sobre subvencion pedida por el Ayuntamiento de Oña para las obras de reparacion de un puente sobre el rio Omino, en aquella localidad, dióse cuenta del oficio que dirige el Alcalde con fecha 26 de Agosto último, participando que con fecha 17 del mismo mes se han rematado las obras de reparacion de que queda hecha referencia; y considerando que con arreglo á lo dispuesto en el art. 20 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 á la corporacion municipal corresponde aprobar la subasta y verificar la adjudicacion definitiva del servicio en favor del autor de la proposicion mas ventajosa: la Comision acuerda hacerlo asi presente al Alcalde de Oña y prevenirle que remita copia certificada del acta de remate, asi como del acta de sesion del Ayuntamiento en que haya sido ó sea aprobado, á fin de que conste la cantidad que debe satisfacerse como subvencion por la Diputacion provincial.

Se acordó adjudicar definitivamente en favor del único postor D. Valentin Castrillo, en concepto de Administrador de la sociedad San Pedro y Compañía, domicilia-

da en esta ciudad, la subasta verificada el día 28 de Agosto último para la adquisicion del papel destinado á la tirada del Boletín oficial de la provincia, por el precio de 5 pesetas 50 céntimos cada resma de papel de la muestra que exhibió en el acto de la misma, y bajo las condiciones publicadas en el Boletín oficial de la provincia, núm. 120, correspondiente al día 27 de Julio último.

Se acordó que pasara en ponencia al Sr. Fernandez Izquierdo el expediente de protesta hecha por D. Juan Camarero contra el acuerdo del Ayuntamiento y asociados de Moradillo de Roa, sobre nombramiento de Médico titular de aquella villa.

Para informar según proceda en el expediente instruido á instancia de D. Marcos Maria Arnaiz pidiendo que se exija la responsabilidad en que hayan incurrido los Alcaldes del pueblo de Haza de los años económicos de 1882-83 y 1883-84 por no haber consignado en sus presupuestos las cantidades recibidas por intereses de inscripciones de propios, se acordó hacer presente al Sr. Gobernador civil de la provincia la necesidad de que se reclame de la Delegacion de Hacienda un certificado expresivo de las cantidades que se entregaron en dicho concepto.

En el expediente sobre construcción de un nuevo Hospicio provincial se acordó aprobar por mayoría de votos la cuenta de los derechos devengados y suplementos hechos por el Notario D. Fernando Monterrubio con motivo del otorgamiento de la escritura, fechada en 15 de Julio último, de venta de una tierra propia de D. Vicente Salinas y Martinez, vecino de esta Ciudad, en favor de la Diputacion provincial; que dicha cuenta, importante 147 pesetas se satisfaga con cargo al crédito consignado en el presupuesto provincial del presente ejercicio para construcción de un edificio destinado á la Beneficencia, y que pasara la copia certificada de la escritura á la Contaduría de fondos provinciales, donde se conservan todos los contratos y títulos de propiedad de la Provincia.

Habiéndose acreditado la demencia y pobreza de Fernando Rodriguez, natural de esta ciudad, la Comision acuerda que sea conducido al manicomio de Valladolid y sostenida en él por cuenta de esta Provincia y que se oficie á la Comision provincial de Santander para que disponga dicha conduccion.

Así bien acuerda la Comision que sea conducida al mismo manicomio y sostenida en él por cuenta de los fondos de esta Provincia la demente pobre Hilaria de la Iglesia Cuesta, soltera, de 45 años de edad, vecina de Sordillos.

De conformidad con lo propuesto por la Contaduría, la Comision acuerda que se publique en el Boletín oficial de la provincia un extracto de la cuenta presentada por dicha dependencia del año económico de 1883-84.

Se acordó aprobar la distribucion de fondos propuesta por la Contaduría para el mes de Octubre próximo por obligaciones del presupuesto del presente ejercicio por la cantidad total de 101.368 pesetas 75 céntimos, así como la propuesta para el mismo mes por obligaciones del presupuesto ampliado de 1883-84 por la suma total de 77.348 pesetas 73 céntimos.

Con lo que se levantó la sesion siendo las seis de la tarde.

Burgos 3 de Setiembre de 1884.  
—El Vicepresidente accidental, Sotero Bartolomé.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto de la sesion extraordinaria del dia 4 de Setiembre de 1884.*

Abierta á las ocho de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Sotero Bartolomé, y asistencia de los Sres. Casaviella, Aparicio, y Fernandez Izquierdo, el Sr. Presidente manifestó que la habia convocado, de acuerdo con el Sr. Gobernador, con el objeto de deliberar acerca de los medios que debian organizarse para combatir la epidemia colérica en el desagradable caso de que llegara á presentarse en esta provincia; y después de una detenida discusion, se acordó por unanimidad: 1.º Rogar á la expresada Autoridad superior de la provincia que tuviese á bien convocar á la Diputacion á reunion extraordinaria con el objeto de que en uso de sus atribuciones legales pueda adoptar con la debida oportunidad todas las determinaciones encaminadas á tan importante fin, y votar los créditos que sean necesarios para atender á los gastos que puedan ocasionarse; y 2.º, nombrar una Comision del seno de la Corporacion compuesta de los Sres. D. Sotero Bartolomé y D. Francisco Aparicio para que conferencie con el Sr. Alcalde de esta Capital, á fin de apreciar con la posible exactitud las necesidades á que habria que atender si la epidemia llegara á presentarse, y los elementos que la Corporacion provincial y la municipal debentener preparados para satisfacerlas del mejor modo posible.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las nueve y media de la mañana.

Burgos 4 de Setiembre de 1884.  
—El Vicepresidente accidental, Sotero Bartolomé.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

## DIPUTACION PROVINCIAL.

### CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO.

Ejercicio ordinario de 1884-85.

Mes de Noviembre de 1884.

Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 78 de la ley provincial de 2 de Octubre de 1877, el 37 de la de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos.	TOTAL POR CAPÍTULO.	
	Pesetas.	Pesetas.
<b>SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.</b>		
<b>CAPÍTULO I.—Administracion provincial.</b>		
1.º Indemnizacion de los Vocales de la Comision provincial, y personal de las Dependencias de la Diputacion y Seccion de Cuentas municipales.....	7400	10518
Material de las mismas.....	900	
2.º Sueldos del Depositario y Archivero.....	355	
Personal de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	63	
3.º Material de estas Comisiones.....	1300	500
4.º Arquitecto provincial y Delineante.....	500	
<b>CAPÍTULO II.—Servicios generales.</b>		
2.º Gastos de bagajes.....	4268'75	9868'75
3.º Idem de impresion y publicacion del Boletín oficial.....	1600	
5.º Idem de calamidades públicas.....	4000	
<b>CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.</b>		
1.º Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	4500	8000
Material para estas mismas obras.....	2000	
4.º Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	1500	
<b>CAPÍTULO V.—Instruccion pública.</b>		
1.º Junta provincial del ramo.....	800	11400
2.º Subvencion ó suplemento que abona la Provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.....	4000	
3.º Idem id. de la Escuela Normal de Maestros.....	1500	
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	500	
5.º Colegio de sordo-mudos y de ciegos.....	3000	
6.º Biblioteca provincial.....	900	
7.º Museo provincial.....	200	
<b>CAPÍTULO VI.—Beneficencia.</b>		
1.º Atenciones de la Junta provincial y dementes pobres.....	6500	31500
3.º Subvencion ó suplemento que abona la Provincia para el sostenimiento de las Casas de Misericordia.....	25000	
<b>CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.</b>		
Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	3000	3000
		74286'75
<b>SECCION 2.ª — GASTOS VOLUNTARIOS.</b>		
<b>CAPÍTULO I.—Fundacion y construccion de nuevos Establecimientos.</b>		
Único. Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia ó Instruccion pública.....	10000	10000
<b>CAPÍTULO II.—Carreteras.</b>		
2.º Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	25000	25000
<b>CAPÍTULO III.—Obras diversas.</b>		
Único. Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	4000	4000
<b>CAPÍTULO IV.—Otros gastos.</b>		
Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	7500	7500
		46500
<b>RESÚMEN.</b>		
		<b>Pesetas.</b>
Suma la Seccion 1.ª.....	74286'75	
Suma la Seccion 2.ª.....	46500	
		Total general. 120786'75

En Burgos á 2 de Octubre de 1884. — El Contador de fondos provinciales, Leon Villen. — V.º B.º — El Ordenador de pagos, Victoriano Zumárraga.

Octubre 4 de 1884. — La Comision provincial en sesion de este dia acordó aprobar esta distribucion. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

Mes de Octubre de 1884.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar los dias 15 al 31 del actual.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Número de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. — Plas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Evaristo Alcalde.	Belorado.	Tierras.	Clero.	392	Fresno de Riotiron.	20 Oct. 18	225	1— 3
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	392	Idem.	" "	226'25	"— 4
Pablo Casin.	Roa.	Idem.	Idem.	3500	Roa.	" 21	41'25	"— 12
Miguel Carcedo.	Fresno de Riotiron.	Idem.	Idem.	395	Fresno de Riotiron.	" 24	187'50	"— 13
Manuel Bartolomé.	Idem.	Idem.	Idem.	395	Idem.	" "	187'50	"— 14
Saturnino Garcia.	Idem.	Idem.	Idem.	395	Idem.	" "	187'50	"— 15
Miguel Anton.	Roa.	Casa.	Idem.	839	Roa.	" "	120	"— 16
Cipriano Lopez.	Melgosa de Villadiego.	Tierras.	Idem.	4294	Melgosa de Villadiego.	19 16	13'13	5— 28
Miguel Poza.	Idem.	Idem.	Idem.	7861	Villaute.	" "	200	"— 29
Miguel Cerda.	Atapuerca.	Idem.	Idem.	2069	Atapuerca.	" 17	15'13	"— 32
Primitivo Estébanez.	Burgos.	Idem.	Idem.	4108	Valdorros.	" "	20	"— 35
Justo Serna.	Cilleruelo de Arriba.	Idem.	Idem.	3921	Cilleruelo.	" "	318'75	"— 36
Simon Aguilar.	San Pedro del Monte.	Idem.	Idem.	198 y 199	Abellanosa.	" "	151'25	"— 38
Leandro Villalain.	Mata Sobresierra.	Idem.	Idem.	3902	Bricia.	" 20	105'63	"— 39
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	3901	Idem.	" "	381'25	"— 40
Jacinto Sagredo.	Briviesca.	Idem.	Idem.	940	Briviesca.	" "	213'13	"— 42
Ramon Perez.	Melgosa de Villadiego.	Idem.	Idem.	4295	Melgosa.	" "	40	"— 43
Enrique Garcia.	Idem.	Idem.	Idem.	4288	Idem.	" "	645	"— 44
Cipriano Lopez.	Idem.	Idem.	Idem.	4289	Idem.	" "	275	"— 45
Justo Serna.	Cilleruelo de Bricia.	Idem.	Idem.	3922	Cilleruelo.	" "	143'75	"— 46
Julian Garcia.	Villanoño.	Idem.	Idem.	7878	Villanoño.	" "	12'75	"— 47
Simon Diez.	Cogollos.	Idem.	Idem.	158	Cogollos.	" "	313'75	"— 48
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	1586	Idem.	" "	362'50	"— 49
Eugenio Gutierrez.	Burgos.	Idem.	Idem.	806	Quintanilla las Viñas.	" 22	18'75	"— 50
El mismo.	Idem.	Tierras y casa.	Idem.	805 y otro.	Idem.	" "	151'25	"— 51
El mismo.	Idem.	Tierras.	Idem.	734	Hortezuelos.	" "	250	"— 52
José Romero.	Puebla de Arganzon.	Idem.	Idem.	7645	Puebla de Arganzon.	" 23	338	"— 53
Timoteo Alonso.	Villadiego.	Idem.	Idem.	4157	Bohada.	" "	375'13	"— 54
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	7947	Idem.	" "	132'75	"— 55
Antonio Perez.	Villegas.	Idem.	Idem.	7877	Villanoño.	" "	18'13	"— 56
Gabriel Fernandez.	Miraveche.	Idem.	Idem.	3616	Miraveche.	" "	255'63	"— 58
Juan Ruiz.	Idem.	Idem.	Idem.	3619	Idem.	" "	502'50	"— 59
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	3620	Idem.	" "	625	"— 60
Vicente Gomez.	Villanoño.	Idem.	Idem.	7876	Villanoño.	" 24	56'25	"— 61
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	7873	Idem.	" "	17'75	"— 62
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	7874	Idem.	" "	81'38	"— 63
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	7872	Idem.	" "	37'88	"— 64
Matias Palomero.	Santo Domingo de Silos.	Idem.	Idem.	842	Santo Domingo de Silos.	" "	500'13	"— 66
Benito Garcia.	Idem.	Idem.	Idem.	7847	Idem.	" "	465	"— 67
Clemente Dominguez.	Burgos.	Idem.	Idem.	7847	Cogollos.	" "	156'88	"— 68
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	1588	Idem.	" "	326'25	"— 69
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	7854	Valdorros.	" "	126'88	"— 70
Victor Revilla.	Idem.	Idem.	Idem.	2008	Zael.	" "	188'75	"— 73
José Gomez.	Campino.	Idem.	Idem.	3942	Campino.	" 25	102'50	"— 74
Mateo Lopez.	Idem.	Idem.	Idem.	53943	Idem.	" "	125'13	"— 75
Nicolás Castaño.	San Millan de Lara.	Idem.	Idem.	824	Rupelo.	" "	6'25	"— 80
Miguel Casado.	Santo Domingo de Silos.	Idem.	Idem.	846	Santo Domingo.	" 26	160'13	"— 81
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	845	Idem.	" "	127'50	"— 82
Donato Rodriguez.	Brulles.	Idem.	Idem.	7940 y otro	Brulles.	" "	16'13	"— 83
Feipe Mediavilla.	Idem.	Idem.	Idem.	4140	Idem.	" "	3'50	"— 84
Donato Rodriguez.	Idem.	Idem.	Idem.	4137	Idem.	" "	26'25	"— 85
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	4134	Idem.	" "	39'63	"— 86
Pedro Velez.	Oron.	Idem.	Idem.	3865	Valluércanes.	" "	137'50	"— 90
Vicente Peña.	Brulles.	Idem.	Idem.	4142	Brulles.	" "	12'38	"— 91
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	4138 y otro	Idem.	" "	67'50	"— 93
Pablo Lopez.	Melgosa de Villadiego.	Idem.	Idem.	4294	Melgosa.	" "	16'25	"— 94
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	7863	Idem.	" "	2'50	"— 95
Benito Espinosa.	Idem.	Idem.	Idem.	4290	Idem.	" "	157'50	"— 96
Gervasio Escudero.	Idem.	Idem.	Idem.	7862	Idem.	" "	8'75	"— 97
Pablo Lopez.	Idem.	Idem.	Idem.	7864	Idem.	" "	6'88	"— 98
Gervasio Gutierrez.	Oyuelos de la Sierra.	Idem.	Idem.	735	Hoyuelos de la Sierra.	" "	175'13	"— 99
Esteban Arribas.	Idem.	Idem.	Idem.	7907	Idem.	" "	12'13	"—100
Andrés de la Peña.	Lomas de Villamediana.	Idem.	Idem.	3975	Lomas.	" "	147'50	"— 88
Manuel Garcia.	Oyuelos de la Sierra.	Idem.	Idem.	7906	Hoyuelos de la Sierra.	" "	14'63	"—101
Mateo Cabrejas.	Idem.	Idem.	Idem.	7906	Idem.	" "	40'25	"—102
Francisco Castrillo.	Villagonzalo Arenas.	Idem.	Idem.	7918	Villagonzalo Arenas.	" 27	426'88	"—103
Gerónimo Ramirez.	Bóveda de la Rivera.	Idem.	Idem.	7793	Bóveda de la Rivera.	" 29	212'63	"—106
Mariano Enedáguila.	Burgos.	Idem.	Idem.	2247	Burgos.	" 30	188'13	"—114
Deogracias Rebollo.	Peral de Arlanza.	Idem.	Idem.	1728	Peral.	" "	376'25	"—115
Pablo Sabando.	Miranda.	Idem.	Idem.	3697	Oron.	" "	502'50	"—116
Pedro Lopez.	Idem.	Idem.	Idem.	3549	Ameyugo.	" "	183	"—117
Julian Cuevas.	Villarcayo.	Idem.	Idem.	5539	Villarcayo.	" "	658'13	"—120
Domingo Valles.	Miranda.	Idem.	Idem.	3590	Bugedo.	" "	275'63	"—121
Leandro Villahoz.	Royuela.	Idem.	Idem.	7925	Royuela.	" "	28'88	"—125
El mismo.	Idem.	Tierras y bodega.	Idem.	1818	Idem.	" "	70	"—126
José A. Revuelta.	Burgos.	Tierras.	Idem.	1817	Rabé de los Escuderos.	" 31	131'25	"—129
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	1887	Idem.	" "	45	"—130
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	7807	Idem.	" "	100'63	"—131
Clemente Peña.	Villarcayo.	Idem.	Idem.	5540	Villarcayo.	" "	316'25	"—132
Eleuterio Linares.	Idem.	Idem.	Idem.	5536	Idem.	" "	152'63	"—133
Eusebio Borricón.	Idem.	Idem.	Idem.	5528	Idem.	" "	376'25	"—134
Manuel Lopez.	Idem.	Idem.	Idem.	5530	Idem.	" "	191'25	"—135

Dionisio Alonso.	Huérmece.	Tierras.	Clero.	2591	Huérmece.	19 Oct. 31	567'75	5-137
Julian Valderrama.	Idem.	Id. y casa.	Idem.	2605	Idem.	" "	125	"-138
Dionisio Alonso.	Idem.	Tierras.	Idem.	2601	Idem.	" "	125'75	"-139
Julian de la Llera.	Burgos.	Idem.	Idem.	2170	Villalon Quejar.	" "	272'50	"-141
Justo Martinez.	Idem.	Idem.	Idem.	2237	Burgos.	" "	250	"-142
Venancio Valle.	Miranda.	Casa.	Idem.	1288	Miranda.	" "	76'25	"-145
Cayetano Tejada.	Madrid.	Tierras.	Idem.	8138	Tobar.	18 3	212'50	6-903
Manuel Martinez.	Quintanilla Bon.	Idem.	Idem.	1326	Quintanilla Bon.	" "	64'38	"-905
Francisco Aparicio.	Paul.	Idem.	Idem.	4364	Paul de Valdelucio.	" 19	181'25	"-927
Tomás Miñon.	Nuez de Arriba.	Idem.	Idem.	8439	Zumel.	" "	325'13	"-928
Lucio Martinez.	Burgos.	Idem.	Idem.	8162	Valles.	" 21	199'25	"-929
José Gutierrez.	Los Balbases.	Idem.	Idem.	8398	Balbases.	" 22	125	"-931
Felipe Santa Maria.	Burgos.	Idem.	Idem.	3381	Zumel.	" 25	521'25	"-934
Mariano Angulo.	Idem.	Idem.	Idem.	3380	Idem.	" "	266	"-935
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	3386	Idem.	" "	502'50	"-936
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	3385	Idem.	" "	350	"-937
Juan Nebreda.	Idem.	Idem.	Idem.	8197	Idem.	" "	105'63	"-938
Pedro Fernandez.	Rioparaiso.	Idem.	Idem.	4401	Rioparaiso.	" 26	137'50	"-939
Pedro de la Iglesia.	Mahallos.	Idem.	Idem.	8169	Villahizan de Treviño.	" 28	93'75	"-944
Ricardo Alonso.	Urbel del Castillo.	Idem.	Idem.	8171	Urbel del Castillo.	" "	160	"-945
Benito Porras.	Villanueva de Puerta.	Idem.	Idem.	8182	Villanueva.	" "	41'25	"-946
Damian Leon.	San Quirce Riopisuerga.	Idem.	Idem.	4476	San Quirce.	" 29	150'13	"-947
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	4478	Idem.	" "	200'75	"-948
Felipe Santa Maria.	Burgos.	Idem.	Idem.	8183	Ordejones.	" "	65'38	"-949
Francisco Garcia.	Villagutierrez.	Pajares y casa.	Idem.	6755	Villagutierrez.	" 19	131	"-955
Patricio Garcia.	Burgos.	Trojes.	Idem.	373	Burgos.	" 29	251'25	"-958
Remigio Villanueva.	Quintana Bureba.	Tierras.	Idem.	1352	Quintana Bureba.	17 24	63'75	7-370
Francisco del Prado.	Burgos.	Idem.	Idem.	940	Briviesca.	" 27	76'25	"-371
Domingo del Val.	Briviesca.	Molinos y casa.	Idem.	6436	Castil de Lences.	" 20	125	"-372
Aniceto Peña.	Villalvilla de Villadiego.	Tierras.	Idem.	4700	Barrios de Villadiego.	16 21	59	"-537
Mauricio Lopez.	Anguix.	Idem.	Idem.	3400	Anguix.	13 26	77'50	10- 26
Lesmes Martinez.	Ibeas de Juarros.	Idem.	Idem.	2854	Santa Cruz de Juarros.	9 30	300	14- 3
José Calleja Frasi.	Palencia.	Idem.	Idem.	2978 y otro.	Vilviestre de Muñó.	5 "	167	"- 74
Lorenzo Ramos.	Burgos.	Prado.	Propios.	2477	Palazuolos de Muñó.	10 28	1005	12- 21
Juan Martin.	Santa Maria Mercadillo.	Tierras.	Idem.	2467	Santa Maria Mercadillo.	" "	198'30	"- 23
Ciriaco Torres y Comp. <sup>a</sup>	Cascajares de Bureba.	Terreno.	Idem.	2582	Cascajares.	9 30	820	13- 12
Francisco Rodriguez.	Amaya.	Tierras.	Idem.	2672	Salazar de Amaya.	6 29	209'50	"-154
Deogracias Monedero.	Castañares.	Idem.	Idem.	2679	Castañares.	" 16	710'50	"-155
Ruperto Fernandez.	Mijangos.	Terreno.	Idem.	2770	Mijangos.	5 19	1502'50	14- 8
Roman Criado Cuellar.	Castrillo de la Vega.	Monte.	Idem.	2177	Castrillo de la Vega.	4 17	1541'60	"-156
Pablo Güemes Gonzalez.	Sotopalacios.	Prados.	Idem.	2966	Sotopalacios.	" 26	1301	"-157
Ubaldo Miguel Garcia.	Sotresgudo.	Tierras.	Idem.	2976	Sotresgudo.	" 29	167'30	"-160
José Anton Martin.	Villagonzalo Pedernales.	Idem.	Idem.	3004	Villagonzalo.	2 26	1411	15-119
Vicente Martin.	Villanueva de Odra.	Idem.	Idem.	3010	Villanueva.	" 29	364'50	"-120
Bruno Carpintero.	Burgos.	Idem.	Idem.	3001	Santa Maria Ananuñez	" 30	196	"-121

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio de 1877 y ley de 13 de Junio del año siguiente: advirtiéndose que con arreglo al mismo se expedirán las comisiones de apremio dentro del término prescrito por la ley; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el día siguiente al del vencimiento.

Burgos 6 de Octubre de 1884.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, E. Gutierrez.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Alcaldia del Valle de Mena.

D. José de Ondovilla y Peña, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional del Valle de Mena,

Hago saber: que el día 4 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana se subastarán en estas Casas consistoriales y sin sujeción á tipo los bienes que á continuación se expresan, embargados á D. Anastasio Martinez, vecino de Burceña, para con el producto de su venta hacer pago á la Hacienda de la cantidad de 2000 pesetas y costas que se causen como responsable que es á la falta de presentación é ingreso en Caja en el reemplazo de 1879 por este distrito de su hijo Antonio Martinez Gutierrez, mozo núm. 28, en conformidad á lo preceptuado en el cap. 14, art. 150 de la vigente ley de reclutamiento.

### Bienes embargados.

1. Una heredad titulada Las Huertas, radicante en el pueblo de Burceña, de cabida de 4 áreas 70 centiáreas, cuyos linderos son al N. herederos de José Presilla, S. camino, E. delantera de la casa de herederos de Roman Ortiz, y O. Juan Antonio Garcia, valorada en 30 pesetas.

2. Otra en el mismo sitio y término que la anterior, de 4 áreas 70 centiáreas de cabida, que linda al N. camino público, S. rio mayor

del pueblo, E. herederos de José Presilla, y O. Leonardo Ortiz, en 50 pesetas.

3. Otra en el páramo Roturas, radicante en dicho pueblo, de 5 áreas 70 centiáreas de cabida, lindante al N. con Agustin Huerta, S. Eugenio Lopez, E. herederos de José Presilla, y O. herederos de Francisco Bodega, en 45 pesetas.

4. Otra heredad titulada Las Mimbrenas en el mismo pueblo, de 11 áreas 40 centiáreas de cabida, lindante al N. arroyo, S. camino de servidumbre, E. Juan Manuel Ruiz, y O. Manuel Setien, en 55 pesetas.

5. Otra heredad viña en el término del pueblo de Burceña y sitio de Barrera Ancabo, de 68 áreas 40 centiáreas de cabida, lindante al N. Eugenio Lopez, S. herederos de Agustin José Arnaiz, E. arroyo, y O. camino de servidumbre, en 750 pesetas.

6. Un monte en el sitio de Tramarribas, radicante en el mismo pueblo de Burceña, de 68 áreas y 40 centiáreas, lindante al N. herederos de José Presilla, S. Aquilina Arena, E. camino para el monte del pueblo, y O. monte del pueblo, en 150 pesetas.

7. Una casa titulada Las Huertas, en el mismo sitio y pueblo que las anteriores, señalada con el número 16, compuesta de bajo, principal y desvan, siendo su cabida de 17 pies de fondo y 12 de fachada, formando un total de 204 pies, lindante al N. su delantera que va

al camino, S. tierra de Anastasio Martinez, E. casa de José Sainz, y O. tierra de Anastasio Martinez, comprendiéndose en el embargo de la presente finca la huerta y terrenos que la circundan, los cuales son los mismos que se detallan como linderos, valorado todo ello en 930 pesetas.

Lo que se hace saber por el presente para los que deseen interesarse en la subasta, debiendo tener en cuenta que para tomar parte en la misma consignarán los licitadores previamente en esta Alcaldía el 10 por 400 efectivo del importe de la tasación de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Villasana de Mena 30 de Setiembre de 1884.—El Alcalde, José de Ondovilla.

### Zona militar de Vitoria núm. 135.

Debiendo tener lugar en el presente mes la revista anual de los individuos pertenecientes á los Batallones de Reserva y Depósito, los que se encuentren en este caso, del partido de Villarcayo (Burgos), que corresponde á la Zona de Vitoria, cuidarán de efectuarlo en la forma que previene el Reglamento de 2 de Diciembre de 1878, ante los Comandantes de puesto de la Guardia civil mas inmediatos á su habitual residencia, y los que se hallen en esta Capital ante los Jefes de los Batallones respectivos.

Los ausentes de la Zona lo harán

ante los Jefes de aquellos á que estén agregados.

Vitoria 4 de Octubre de 1884.—El Coronel, José Bacenez.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

Para educar, instruir y acompañar en sus paseos á dos niños de diez y doce años se necesita un preceptor ó maestro. Dirigirse por escrito á D. Federico Espi para D. Pablo Nuñez, San Sebastian, expresando edad, conocimientos, referencias, etc. 3-3

Para una fábrica de harinas movida por turbina se necesita un molinero primero. Darán razon en Burgos, Espolon, 44. 2-2

### Arriendo de molino.

En Villovela de Esgueba, partido judicial de Roa, se arrienda un molino harinero con dos piedras ó molares, limpia y una buena heredad labrantía surcando al molino. Para mas detalles y tratar de arriendo, en Gumiel de Izan con su dueño D. Felipe Jalon. 2-4

Gran potro mecánico para herrear bueyes, con excelente herraje y clavo. Plazuela de Vega, núm. 27 (antigua posada del Chan). Roque Perez, Veterinario de 1.ª clase. 10-12